CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MINI CARGADOR BOBCAT S175 2005

Entre los suscritos: JONNY ALEXANDER LEON UREÑA , mayor de edad, vecino de esta ciudad., identificado con cédula de ciudadanía número 1105687245 expedida en el Espinal , quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, de una parte y EL señor, WILSON RIAÑO VELANDIA también mayor de edad, vecino/a de la ciudad , identificado/a con cédula de ciudadanía número 79669154 expedida en la ciudad De Bogotá , quien para efectos del presente instrumento se designará **EL COMPRADOR**, por medio del presente contrato manifestamos que hemos acordado celebrar compraventa de MINI CARGADOR BOBCAT S175 2005 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL VENDEDOR transfiere a título de venta a favor del COMPRADOR, y éste recibe en los términos, condiciones y características que aquí se determinan el MINI CARGADOR BOBCAT S175 2005 caracterizado y determinado en la siguiente manera:

Clase: MAQUINARIA

Marca.: BOBCAT

Tipo: MAQUINARIA

Color: BLANCO

Modelo: 2005

Nro. Motor: W2203-M-DT-EU2

Nro. Serie: 530111802

Placa: ********

Línea: ********

Cilindraje: *******

Servicio: ********

Carrocería: ********

No. Puertas: *********

Capacidad: ****



Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MINI CARGADOR BOBCAT S175 2005

SEGUNDA: el MINI CARGADOR BOBCAT posee sus accesorios correspondientes, se encuentra y entrega en perfecto estado de funcionamiento, a entera satisfacción del comprador, circunstancia que éste declara expresamente, para lo cual es plena prueba de recibo el presente documento.

TERCERA: las partes acuerdan como precio de venta del vehículo objeto del presente contrato, la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 60.000.000) pesos MCTE, cantidad que el comprador entrega de la siguiente manera: UN SOLO PAGO DE SESENTA MILLONES DE PESOS el día 11 de diciembre de 2023.

CUARTA: Manifiesta EL VENDEDOR que responde al comprador por el estado de funcionamiento del MINI CARGADOR BOBCAT S175 2005 y declara no haberlo dejado enajenado antes, encontrarse libre de gravámenes, limitaciones o condiciones, caso, a salir al saneamiento de lo vendido en los eventos previstos por la ley.

QUINTA: Todos los comparendos administrativos y de tránsito causados a la fecha del presente contrato de compraventa, correrán por cuenta del VENDEDOR.

SEXTA. El vendedor hace entrega de un martillo marca Stanley, elemento anexo al mini cargador

SEPTIMA. El contratante que incumpliere alguna o varias de las cláusulas aquí consignadas, pagara al contratante cumplido, a titulo de multa, la suma de seis millones de pesos ($6.000.000) MCTE la cual podrá hacerse efectiva desde el día siguiente a su incumplimiento o infracción, por la vía ejecutiva, sin que haya lugar a requerimiento ni constitución en mora.

OCTAVA: Los gastos que se deriven del traspaso del vehículo serán cubiertos POR en partes iguales por El COMPRADOR-RA

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MINI CARGADOR BOBCAT S175 2005

NOVENA: Declaran las partes que para efectos de notificaciones judiciales se tiene en cuenta la información relacionada al pie de sus correspondientes firmas.

En señal de asentimiento firman las partes intervinientes, se firma siendo las horas 15 horas del día 11del mes de diciembre del año 2023, en dos ejemplares para cada parte, en la ciudad de Bogotá D.C.

EL VENDEDOR

JONNY ALEXANDER LEON UREÑA
C.C. Nro. 1105687245 del Espinal
Dir. De notificaciones calle 78ª bis # 15d-11 sur Bogotá
Correo electr. jhonnyleon199517@gmail.com

EL COMPRADOR

WILSON RIAÑO VELANDIA
C.C. Nro. 79669154 **expedida en la ciudad de Bogotá**
Dir. De notificaciones tranversal 18r # 65-08 sur Bogotá
Correo electr. Wr_decoraciones@hotmail.com

Powered by CamScanner